

INFORME CCUA Nº 47 /2014 P.A.

**A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**

Sevilla, 19 de diciembre de 2014

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y
USUARIAS DE ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE PARA LA AUTORIZACIÓN
DE MODIFICACIÓN DE TARIFAS DE TAXIS DEL AYUNTAMIENTO DE
LINARES.**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre de 2009 ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Delegación Provincial de Jaén), comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente para la autorización de modificación de tarifas de taxis del Ayuntamiento de Linares, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA. El Consejo considera, con carácter general, que en el expediente de revisión de tarifas que se presenta se recogen los requisitos técnico-administrativos oportunos, pero no se acredita la propuesta con un informe económico que justifique la necesidad de revisión de las tarifas, y este Consejo entiende que las revisiones de tarifas de los servicios públicos deben ajustarse a criterios económicos objetivos.

SEGUNDA. Con respecto a la tarifa propuesta, que supone un incremento medio del 2,2% se explica en base al IPC acumulado en los tres últimos años y la equiparación con la media de las tarifas del sector en Andalucía, pero no se acredita dicha propuesta con un informe económico completo y suficiente.

TERCERA. Este Consejo quiere señalar que la aplicación de la tarifa 2 las 24 horas en determinados horarios de días laborables, como durante todos los días de Semana Santa y de Feria y todos los días de Navidad, sin especificar días y horarios concretos a los que se refieren dichas fechas, no sólo es ambiguo e indeterminado (lo que puede dar lugar a una gran discrecionalidad), sino que tampoco responde a una compensación económica por un servicio prestado en un horario o día que lo justifique. Además, señalar que es necesario que se especifique que los incrementos originados con motivo de los días de la Feria de San Agustín sean de aplicación únicamente a los recorridos con origen y/o destino el recinto ferial.

CUARTA. De la misma forma valoramos negativamente el hecho de aplicar una tarifa 3 para los trayectos fuera del límite del casco urbano y hasta

2

el término municipal de Linares, pues no todos estos desplazamientos necesitan compensación mediante una tarifa más elevada. Así como, mostrar nuestro desacuerdo con el suplemento abusivo y desproporcionado de las noches de Nochebuena y Nochevieja de 22:00 a 7:00 horas.

QUINTA. Por otra parte, en las tarifas que se presentan no aparecen desglosadas las subidas porcentuales por concepto, sino que sólo se hace referencia a la subida media (2,24%), incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 5º del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía.

SEXTA. Finalmente, este Consejo quiere señalar, que en el expediente que nos ocupa, se presenta una propuesta de tarifa para el año 2014, dadas las fechas en las que se da traslado, consideramos que correspondería a una propuesta para el año 2015, por lo que estaríamos ante datos de revisión de tarifas conforme a IPC con valores negativos.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Delegación Provincial de Jaén) que habiendo presentado este escrito, se digna admitirlo, y tenga por emitido informe NO FAVORABLE sobre el Expediente de solicitud de revisión de las tarifas de taxis de Linares (Jaén). Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.

